CONVENIO DE PREVISIÓN EXEQUIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Entre los suscritos: por una parte, la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S**., identificada con N.I.T. 800.215.065-4, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa en el presente convenio por intermedio de su Representante Legal ADOLFO REYES GÓMEZ, que en adelante se denominará **COORSERPARK SAS** y, por la otra, **ASOCIACION DE MUJERES-MUJER Y CIUDAD,** identificada con NIT 830093106, domiciliada en Bogotá, representada en el presente acto German Yina Virgelina Ortiz Barragan, que para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de servicios exequiales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES BÁSICAS. Para la interpretación del presente convenio, deberán observarse las definiciones que se señalan a continuación:

1. **LA ENTIDAD:** Es la institución que facilita a sus AFILIADOS (afiliados/trabajadores/funcionarios/usuarios) aquirir el plan de servicios exequiales ofrecido por COORSERPARK SAS bajo las condiciones del presente convenio.
2. **AFILIADO:** Es la persona natural que posee algún vínculo con LA ENTIDAD y recibe el beneficio de los servicios exequiales ofrecidos por COORSERPARK SAS bajo las condiciones del presente convenio.
3. **PRECIO:** Es el valor mensual que debe pagar LA ENTIDAD por cada uno de los afiliados.
4. **SERVICIO:** Lo constituyen todos aquellos componentes del plan exequial que el AFILIADO decide adquirir para él y sus beneficiarios.
5. **MORA:** La ENTIDAD se constituirá en mora en caso que no realice el pago oportuno al vencimiento de la factura mensual.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente convenio COORSERPARK SAS se compromete a vender los planes exequiales ofrecidos en este convenio a LA ENTIDAD. A su vez, LA ENTIDAD se obliga a realizar el pago oportuno a COORSERPARK SAS, en virtud de la existencia de un contrato de servicios exequiales, en cada caso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. En virtud del presente convenio de servicios funerarios LA ENTIDAD se obliga para con COORSERPARK SAS a: i) Recaudar las sumas del pago mensualmente de los AFILIADOS del servicio exequial a través de libranzas de sus salarios, ii) realizar el pago o traslado de forma oportuna a la cuenta bancaria que para tal efecto se reporte cuyo titular sea COORSERPARK SAS, iii) Informar a COORSERPARK S.A.S. asignado para este convenio sobre el retiro de afiliados de la empresa, iv) Brindar a COORSERPARK S.A.S. espacios para la promoción y comercialización de los planes y servicios ofrecidos en este convenio con el objetivo de facilitar la afiliación de los interesados. V) Mantener actualizada la información de los AFILIADOS en lo que respecta a ingresos o retiros, como máximo el 25 de cada mes con el objetivo de incluir la información en la facturación correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COORSERPARK. En virtud del presente convenio de servicios funerarios, COORSERPARK SAS se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: i) Ofrecer a los AFILIADOS los planes de servicios exequiales que se indican en el presente convenio y responder por su legalidad, ii) Cobrar sólo los valores de las cuotas previstas y predefinidas que se encuentran en el presente convenio correspondiente a los planes de servicios exequiales adquiridos por la ENTIDAD a los

AFILIADOS iii) Prestar adecuadamente al AFILIADO con base en el presente convenio con LA ENTIDAD, los servicios funerarios consistentes en Servicios básicos y Servicios de Destino final de acuerdo al plan adquirido por el AFILIADO con cobertura en todo el territorio nacional, iv) dar a conocer a los AFILIADOS las disposiciones contenidas en este convenio, v) instruir a los AFILIADOS en la forma de uso y solicitud del servicio motivo del presente convenio, vi) hacer entrega personal del carnet de AFILIADO.

QUINTA: SERVICIOS. Los servicios exequiales ofrecidos por COORSERPARK SAS en el presente convenio a los AFILIADOS consisten en Servicios funerarios básicos y Servicios de destino final los cuales se definen de la siguiente manera:

1. **SERVICIOS BÁSICOS FUNERARIOS:** Son aquellos que se prestan en las sedes de CAPILLA DE LA FE a nivel nacional, donde directamente COORSERPARK SAS contratará y pagará lo ofrecido. El servicio básico incluye: i) Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a la funeraria (limite urbano), en coche fúnebre a la iglesia y al cementerio, ii) preparación del cuerpo para veinticuatro (24) horas. iii) Cofre según plan seleccionado, iv) Sala de velación por veinticuatro horas (24) con servicio telefónico local. (Cuando por algún motivo sea necesaria una mayor duración, esta debe ser cancelada por la familia del fallecido) v) serie de carteles - ramo de cortesía. vi) Ofrecimiento de tinto y agua aromática para la familia y visitantes durante el tiempo de la velación. vii) recordatorios y novena. viii) Equipo completo para la velación en la residencia del AFILIADO si no se hiciere uso de la sala de velación para las ciudades donde legalmente este permitido ix) elaboración y colocación en el coche fúnebre de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, x) trámites legales y notariales, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia, xi) Ceremonia religiosas (cualquier religión o credo), xii) vehículo para acompañantes con capacidad para 25 personas (perímetro urbano);

2. **DESTINO FINAL:** Estos servicios comprenden el Servicio de Inhumación o el Servicio de Cremación en cementerio:
   a) Los Servicios de Inhumación: Lote o bóveda hasta por 4 años en cementerio con convenio con COORSERPARK SAS;
   b) Los Servicios de Cremación en Cementerio: El usuario podrá optar por la cremación únicamente en ciudades donde existe servicio local de horno crematorio (o en los casos estipulados por la Ley, donde ordene la cremación como única alternativa) la cual está compuesta de los siguientes elementos: i) Cremación del cuerpo en el momento del fallecimiento, ii) Despedida religiosa (Opcional) iii) Colocación de las cenizas en una urna, iii) Colocación de las cenizas en una urna. En la actualidad Coorserpark cuenta con su propio complejo crematorio en el municipio de Girardot, el cual tendrá prioridad frente a otros hornos crematorios para todos los planes exequiales.

Parágrafo primero: Excedentes. Los elementos del servicio adicionales que no se encuentren discriminados en este convenio serán de cargo exclusivo de los dolientes. **Parágrafo segundo:** El Servicio de bóveda o Cementerio tradicional donde no se disponga de servicio de inhumación en lote de uso temporal se prestará en bóveda tradicional. **Parágrafo tercero:** Una vez transcurrido el término de cuatro (4) años después del cual se deben exhumar los restos, los familiares o quien haga sus veces tendrá treinta (30) días calendario para hacer el retiro de los restos. Si transcurrido este término no se efectúa dicho retiro, los familiares o quien haga sus veces, asumirá los costos adicionales por concepto de arrendamiento de lote o bóveda. Cubre exhumación siempre y cuando el convenio este vigente

con la empresa o el afiliado titular haya continuado cancelando el plan de prevision exequial de manera ininterrumpida hasta el momento del servicio de exhumacion. No cubre cremación de restos una vez se realice la exhumación.

SEXTA: BENEFICIOS ADICIONALES. EL AFILIADO podrá además de recibir los servicios descritos en el plan elegido, hacer uso de los siguientes beneficios adicionales:

1. **Garantía de Desempleo:** Garantizar a la persona desvinculada laboralmente con LA ENTIDAD y adscrita a COORSERPARK SAS, un cubrimiento por cuatro (4) meses de los servicios contratados, a él de manera ininterrumpida siempre y cuando lo solicite por escrito a COORSERPARK SAS., máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la terminación de la vinculación contractual con LA ENTIDAD.
2. **Bono de Descuento:** COORSERPARK SAS otorgará al AFILIADO un bono de descuento hasta por dos salarios mínimos mensuales legal vigente, en los servicios funerarios en las sucursales de CAPILLAS DE LA FE para personas con vínculo de consanguinidad o afinidad que no se encuentren dentro del plan.
3. **Plan continuidad:** Garantizar a la persona desvinculada laboralmente con LA ENTIDAD continuar con el plan de previsión en el cual se encontraba como titular, siempre y cuando realice la solicitud al Departamento de Registro y Control de Coorserpark SAS treinta (30) días calendario después de su desvinculación laboral.
4. **Asesoría Jurídica:** COORSERPARK SAS prestará a los dolientes acompañamiento y asesoría jurídica por parte de abogados expertos en temas relacionados con sucesiones y auxilios funerarios. (Dos(2) sesiones).
5. **Asesoría Psicológica:** COORSERPARK SAS prestará a los dolientes acompañamiento y ayuda a los dolientes por profesionales en el manejo del duelo. (Dos (2) sesiones).

SÉPTIMA: CATEGORÍAS DE PLANES Y PRECIOS. Los planes y servicios que COORSERPARK SAS ofrece al AFILIADO son:

- **Servicio Gerencial:** i) Los elementos enumerados en la cláusula quinta del presente convenio, ii) suministro de un (1) cofre fúnebre del plan en una referencia, iii) La prestación del servicio en una sala de velación de CAPILLAS DE LA FE con capacidad para veinte (20) personas en la ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional, iv) traslado entre dos (2) ciudades capitales únicamente para el cuerpo del FALLECIDO ya sea AFILIADO o BENEFICIARIO. (Solamente se prestará un traslado, los traslados adicionales serán por cuenta de los dolientes y no incluye vuelos chárter), v) el suministro de cenizario hasta por un (1) smmlv si se opta por la cremación, en cementerio de Suba o su equivalente a nivel nacional, vi) servicio de exhumación y osario hasta por un (1) smmlv. **Valor mensual por afiliado: $ 14.948**

Parágrafo primero: Los servicios de exhumación y osario solo serán cubiertos siempre y cuando el convenio con la ENTIDAD este vigente y no se encuentre en mora.

Parágrafo segundo: En caso de que no se haya identificado el cenizario a usar, COORSERPARK SAS tendrá la facultad de asignar de manera unilateral su ubicación de acuerdo con las existencias que tenga la compañía.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO. Para la obtención del servicio los familiares deberan:

1. Llamar a la línea de atención al cliente de COORSERPARK en el teléfono 345 01 88 o a la Línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y Línea gratuita a celular #523.
2. Presentar el documento de identidad y el certificado de defunción del fallecido con el lleno de los requisitos legales.

El servicio se prestará dentro de las dos (2) horas siguientes a la entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia si se encuentra en perímetro urbano, en perímetro rural el tiempo puede ser mayor de acuerdo con las condiciones climáticas y de las vías.

Parágrafo: No se pueden realizar arreglos directos con ninguna funeraria particular a la hora de la prestación del servicio exequial, pues COORSERPARK no se hará responsable de ninguno de los servicios solicitados particularmente.

NOVENA: COBERTURA A LOS USUARIOS. Los beneficiarios que se verán favorecidos por la prestación de servicios exequiales adquiridos por la empresa serán los afiliados.

Titular Soltero

Titular Casado

DÉCIMA: CONDICIONES GENERALES. A la iniciación del convenio, LA ENTIDAD presentará a COORSERPARK SAS un listado con los nombres de los AFILIADOS para elaborar la base de datos. Los nombres que se encuentren en dicha lista tendrán derecho al uso de los servicios exequiales de forma inmediata.

Parágrafo primero: En caso de que la persona fallecida fuere BENEFICIARIA de los servicios exequiales por más de un AFILIADO o TITULAR, COORSERPARK SAS., solo estará obligada a prestar por una sola vez los servicios objeto de este convenio a dicho titular.

Parágrafo segundo: En el evento de catástrofes, guerra interior o exterior o muerte colectiva el Gobierno Nacional prestará los servicios para las víctimas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley a través de las entidades competentes para ello (ADRES) o demás entidades autorizadas por el gobierno para tal fin.

Parágrafo tercero: El consumidor final tiene derecho a todas las prerrogativas contempladas en la Ley de protección al consumidor y para elevar cualquier reclamación, para lo cual las partes establecen un término prudencia de un (1) mes.

DECIMA PRIMERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD se obliga a pagar COORSERPARK SAS la suma de la factura aceptada anualmente modalidad anticipadaa, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1527 de 2012"

Parágrafo primero: La ENTIDAD declara conocer el anexo N° 01, correspondiente a la autorización de consulta y reporte ante centrales de riesgo, el cual se dará por aceptado con la firma del presente documento.

Parágrafo segundo: En el caso de que por disposición del Gobierno Nacional o por Ley se determine que la prestación de servicios funerarios genera el impuesto del valor agregado IVA, este será de cargo de la ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma en diciembre de 2025 y su prorroga por períodos iguales, con renovación automática. En caso de renovación del convenio LA ENTIDAD será notificada oportunamente de la tarifa por afiliado que regirá a partir del próximo periodo de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, previo aviso con treinta (30) días de antelación, sin que esto cause penalidad o indemnización alguna. La desafiliación unilateral por parte del AFILIADO tendrá que notificársele por escrito a la ENTIDAD y a COORSERPARK S. A. S., cumpliendo el término de vigencia conforme a la Ley de protección al consumidor.

Parágrafo: Cualquiera que sea la causa por la cual se termine este convenio, LA ENTIDAD deberá informarlo a todos y a cada uno de los AFILIADOS con quienes se tenga suscrito y vigente planes de servicios exequiales objeto de este convenio, situación que no implica que se termine el contrato de prestación de servicios exequiales con el AFILIADO.

DÉCIMA TERCERA: MORA. LA ENTIDAD se obliga por concepto del plan de previsión exequial pagar a COORSERPARK SAS según lo acordado en la cláusula decimoprimera del presente convenio. El pago no oportuno al vencimiento de la factura ocasionará el cobro de interés por mora de acuerdo con lo dispuesto por la Ley comercial, COORSERPARK no estará obligado a prestar los servicios al AFILIADO.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES. La ENTIDAD, los AFILIADOS y COORSERPARK entienden que los servicios funerarios que prestará COORSERPARK SAS para efectos del presente convenio no constituyen actividad aseguradora, en atención a los términos del artículo 111 de la Ley 795 del 2003.

DÉCIMA QUINTA: HORARIOS DE ATENCIÓN. Los AFILIADOS y LA ENTIDAD podrán verificar las condiciones contractuales a través de la línea de servicio al cliente de COORSERPARK SAS., de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 11 Nº 69-37 de la ciudad de Bogotá D. C., o en horarios diferentes a los establecidos en la Línea COORSERPARK en el teléfono 345 01 88 o a la línea gratuita nacional 01 8000 11 52 33 y línea gratuita a celular #523.

DÉCIMA SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS. Al suscribir este documento LA ENTIDAD manifiesta que en su calidad de responsable del tratamiento, autoriza a COORSERPARK S.A.S. el tratamiento de los datos personales de los afiliados y beneficiarios conforme a las siguientes finalidades:

1. Ofrecimiento y venta de servicios relacionados con la previsión exequial, dentro del marco de las diferentes relaciones negóciales adelantadas, a través de procesos de mercadeo y de prestación de servicios.
2. Efectuar a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, de comunicación comercial y actividades de marketing promoción y/o publicidad.
3. Venta, servicio al cliente, inteligencia de mercados, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, habilitación de medios de pago.

4. Contactar a los Titulares de los datos a efectos de enviarles física o electrónicamente información referente a los productos, servicios, ofertas, promociones, invitaciones, publicidad y servicios de la Compañía.
5. Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios.
6. Efectuar estudios sobre hábitos de consumo, preferencia, interés de compra, prueba de producto, concepto, evaluación del servicio, satisfacción y otras relacionadas con los productos y servicios de la Compañía.

La Entidad manifiesta que, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos de los Afiliados y Beneficiarios, se compromete a (i) Obtener las respectivas autorizaciones para el uso transmisión y trasferencia de los datos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y (ii) Cumplir con los deberes que le asisten como responsable del tratamiento en virtud de lo expuesto en la Ley 1581 de 2012 Art. 17

DÉCIMA SÉPTIMA: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren controversias entre LA ENTIDAD y COORSERPARK S. A. S., relacionadas o derivadas de este convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, que estará integrado por un (1) arbitro y el laudo deberá proferirse en Derecho. Las obligaciones de las partes serán de obligatorio cumplimiento en todo momento durante la vigencia del convenio inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo diferencias surgidas entre las partes. Cualquier documento anterior al presente convenio queda sin ningún efecto.

Para que conste y haga prueba se firma el presente documento a los 01 días del mes de diciembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

COORSERPARK SAS

LA ENTIDAD

ANEXO No.1

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

ASOCIACION DE MUJERES-MUJER Y CIUDAD, identificada con NIT 830093106, domiciliada en Bogotá, representada en el presente acto German Yina Virgelina Ortiz Barragan, que para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**:

Autorizo (amos) a COORSERPARK SAS, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(s) por mi (nosotros) contraídas con COORSERPARK SAS para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje la base de datos- con los mismo fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue (mos) a contraer, fruto de convenios celebrados con COORSERPARK o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros.

La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización será la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en DATA CREDITO y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines , pudiendo las entidades afiliadas, conocer mi (nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi (nosotros) de verme (nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramite y termine los procesos de cobro".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: YINA ORTIZ BARRAGAN

CEDULA 39 721 644

FIRMA 